

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Viernes, 9 de diciembre de 1994

Núm. 281

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Subasta pública

Núm. 75.123

Se sacan a la venta en primera subasta pública, para el día 18 de enero de 1995, a las 10.00 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Economía y Hacienda (calle Albareda, 16, segunda planta), procedentes del abintestato causado a favor del Estado por Natividad María Rodero Sanz, los siguientes bienes:

Lote único. — Urbana en Zaragoza: Piso quinto B, en la sexta planta superior de la calle Alfonso X el Sabio, en la casa conocida como "Edificio Opalo", con una superficie útil de 99 metros cuadrados. El piso está amueblado. El valor conjunto del lote, piso con los muebles, alcanza la cifra de 14.225.000 pesetas.

Para el examen del pliego de condiciones y demás datos que se precisen, se señala como lugar la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza (Sección de Patrimonio del Estado, planta primera), de 10.00 a 12.00 horas, los días hábiles, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta serán mostrados el día anterior a la celebración de la misma, a los interesados que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, a las 10.00 horas del citado día.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1994. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 71.618

Ha solicitado Carlos Díez Comesfías licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gas en calle San Blas, del barrio de Monzalbarba, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.619

Ha solicitado Panificadora Celaya, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en polígono Montemolín, nave número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.620

Ha solicitado José Ignacio Fuertes Candao licencia para instalación y funcionamiento de panadería en calle Río Alcanadre, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afecta-

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Subasta pública 6145

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 6145-6147

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación de la innecesidad de la reparcelación en la unidad núm. 2 del área U-36-5.2 6147

Aprobación con carácter definitivo de las bases de actuación y estatutos que habrán de regir la compensación y el funcionamiento de la correspondiente Junta del polígono 71.2 6147

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncio notificando resolución denegatoria de permiso de trabajo a súbdito extranjero 6147

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio notificando a deudores providencia de apremio 6147

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 6147-6149

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 6149-6150

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 6151-6155

Juzgados de lo Penal 6155

Juzgados de lo Social 6155-6160

Página

dos por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.621

Ha solicitado Sebastián Gamba Barragán licencia para instalación y funcionamiento de almacén de alimentación en calle Pardo Bazán, núm. 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.623

Ha solicitado Grúas Vado Zaragoza, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de taller y garaje en avenida de Cataluña, número 179.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.624

Ha solicitado Prestig-Sec, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de tintorería en paseo de las Damas, número 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.625

Ha solicitado Protemar, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de producción de semiconservas de anchoa y boquerón en camino Corbera Alta, nave número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.626

Ha solicitado José Benito Lancís licencia para instalación y funcionamiento de sede en calle Mayor, número 55.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en

el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.627

Ha solicitado Juan Pablo Lalaguna Martín licencia para instalación y funcionamiento de nave y estacionamiento de grúas en camino Viejo, del barrio de Monzalbarba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.628

Ha solicitado Ramos Industrias Metálicas, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Fray Julián Garcés, núm. 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.629

Ha solicitado Agrupación Mutua del Comercio e Industria licencia para instalación y funcionamiento de aire acondicionado en paseo de la Constitución, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.630

Ha solicitado Bordón 84, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller auxiliar de calzado en polígono El Pilar, nave número 84.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.631

Ha solicitado Talleres Trujillo, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizados en calle Corbera Alta, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.632

Ha solicitado Aparcamientos Vizcaínos, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento subterráneo en plaza de San Francisco-calle Andrés Piquer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.633

Ha solicitado Tintorería Romareda, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de tintorería en andador de los Hudies, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Núm. 71.634

Ha solicitado Javier Casarón Gracia licencia para instalación y funcionamiento de taller y exposición de automóviles en calle Cánovas, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 72.786

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, acordó aprobar la innecesidad de la reparcelación en la unidad 2 del área U-36-5.2, según proyecto instado por Edificaciones Vallejo, S.A.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 73.314

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo las bases de actuación y estatutos que habrán de regir la compensación y el funcionamiento de la correspondiente Junta del polígono 71.2, según texto de Estatutos de fecha enero de 1994 y de bases de actuación de fecha julio de 1994, presentados por la comisión gestora de la Junta de Compensación del sector.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 72.415

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no aportar pasaporte en vigor como preceptúa el artículo 50 del Real Decreto número 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza:

Nombre y apellidos: Daniel Pedro.

NIE: X-1169300-A.

Fecha de resolución: 14 de octubre de 1994.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 73.581

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación núm. 4;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor director provincial la siguiente providencia

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les representen y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por personas que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Deudor, régimen, períodos e importe

- Jesús Longares Valero. General. De abril a junio de 1993. 273.387 pesetas.
- Interiorismo Aragón, S.L. General. Enero de 1994. 173.672 pesetas.
- Interiorismo Aragón, S.L. General. Diciembre de 1993. 222.868 pesetas.
- Plantidecor, S.L. General. Diciembre de 1993. 112.294 pesetas.
- Tomás Ortega, Francisco. Autónomos. De julio a diciembre de 1992. 144.222 pesetas.
- Tomás Ortega, Francisco. Autónomos. De enero a junio de 1992. 77.112 pesetas.
- Tomás Ortega, Francisco. Autónomos. De junio a diciembre de 1991. 137.800 pesetas.
- Llop Roca, Oscar. General. De enero de 1992 a febrero de 1993. 1.069.733 pesetas.
- Antokin Stanislaw. Agrario. De agosto a septiembre de 1993. 18.854 pesetas.
- Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 69.342

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 895 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Tapizados Gon,

S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 27 de enero de 1994, confirmando acta de liquidación número 903 de 1993, de 27 de diciembre, por descubrimiento de cotización, y resolución de 16 de mayo de 1994, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expte. 8.495-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.343

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 887 de 1994-D, interpuesto por Carlos Bordiu Menéndez Morán, contra el director general de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre resolución de 16 de mayo de 1994 reconociendo el nivel 10. (F. 18R-17842473-010394.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.344

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 886 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de José Atarés Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 24 de mayo de 1994 desestimando recurso contra acuerdo de 8 de marzo de 1994, aprobando la convocatoria pública de ofertas para la celebración de un estudio de viabilidad y proyecto de creación de una televisión local para Zaragoza. (Expediente número 212.344/93. 765/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.345

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 858 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Julio Vera Casorrán, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por resolución de 3 de mayo de 1994, desestimando recurso ordinario contra resolución del jefe del Servicio Provincial de Agricultura de 15 de septiembre de 1993, confirmando sanción de 100.001 pesetas por tenencia no autorizada de un azor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.346

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 884 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Bernardo Royo Ibor, en nombre y representación de Félix Vallejo Peñafiel, contra la Dirección General de la Guardia Civil, sobre resolución de 30 de abril de 1994, desestimando recurso ordinario contra la nómina del mes de febrero de 1994 solicitando el abono de trienios en cuantía del grupo C. (Expediente 867/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.347

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 888 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Teresa

Burgada Fustero, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de junio de 1994, en reclamación número 50-477-92, sobre impuesto extraordinario del patrimonio de las personas físicas, período de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.348

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 892 de 1994-D, interpuesto por Alvaro de Cea Sánchez, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 7 de abril de 1994 del director general de personal, desestimando petición de cómputo de tiempo de servicio militar a efectos de trienios. (433 C-21.265/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.349

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 891 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Modesto Gracia Arqué, en nombre y representación de Miguel Angel Charro Martínez y otros tres, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre resoluciones de 18, 19, 20 y 24 de mayo de 1994, desestimando recurso ordinario contra resolución de 3 de marzo de 1994 del director general de la Función Pública, denegando ayuda del Fondo de Acción Social para acceder a viviendas propias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.350

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 894 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación del Arzobispado de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de declaración de no haber lugar a exigir de la Archidiócesis el pago de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la casa número 2 de la calle Fuenclara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de octubre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 69.351

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.000 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Pedro Luis Rubio Pérez, en nombre y representación de Marbore-Barrio La Paz, Comunidad de Bienes, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 15 de junio de 1994, que desestima recurso de reposición contra liquidación de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (Ordenanza fiscal número 18), y cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes al proyecto de obras ordinarias en la calle Teniente Coronel Moyano y adyacentes. (Expediente número 3.168.302/92. Ejecución de planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 69.352

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 998 de 1994-C, interpuesto

por Isabel Carmen Aranda Lafoz, contra la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre resolución de 22 de junio de 1994 que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponde en la actualidad. (Ref. JIF/SR0524. Expediente núm. 183/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 69.353

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 997 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación del Estadio Miralbueno "El Olivar", contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre dos resoluciones de 13 de mayo de 1994 de la Alcaldía-Presidencia, que desestiman recursos contra liquidaciones del impuesto de actividades económicas de 1993. (Números fijos 13.233 y 13.232.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 69.354

En recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala (Sección Primera) bajo el número 511 de 1994-A, a instancia de Mustafá Joulali, contra la Dirección General de Policía, y contra resolución de 28 de enero de 1994 denegando renovación del permiso de residencia, por la Comisaría General de Documentación, por delegación de la Dirección General de Policía, se ha dictado auto por esta Sala con fecha 27 de octubre de 1994 cuya parte dispositiva dice como sigue:

«La Sala acuerda el archivo del presente recurso contencioso-administrativo número 511 de 1994-A, instado por Mustafá Joulali, contra la Dirección General de Policía, haciendo en los libros de registro las anotaciones oportunas, y librándose edicto al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación por edictos al recurrente por hallarse en ignorado paradero.»

Y para que conste y sirva de notificación al recurrente Mustafá Joulali, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Juan de Aragón, 5, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 27 de octubre de 1994. — El presidente.

Núm. 69.355

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 993 de 1994-C, interpuesto por Adolfo Cuartero García, contra la Diputación Provincial de Zaragoza, por los que se aplica la deducción proporcional de haberes por ausencias no justificadas correspondientes a los meses de enero y marzo de 1994. (Referencias 600/176/94 y 600/222/1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 69.356

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 990 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Badía Andrés, S.C., contra el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza), sobre resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 1994 que desestima solicitud de legalización de explotación de ganado vacuno con emplazamiento en la avenida de la Estación, 34.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 69.357

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 991 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Marquesán Peralta, en nombre y representación de Agustín Aylagás García, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 1 de junio de 1994, del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que estima en parte recurso contra resolución de 18 de noviembre de 1991 de la División de Administración de Transportes de Zaragoza, que imponía sanción por infracción en materia de transportes terrestres. (Expte. Z-02251-I-91.)

goza, que imponía sanción por infracción en materia de transportes terrestres. (Expte. Z-02251-I-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de octubre de 1994. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA**ALAGON****Núm. 73.375**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 4 de noviembre de 1994, acordó adjudicar las obras de renovación de alumbrado público de Alagón, zonas 8 y 10, a la empresa Ferriz & Asociados, S.L., por el precio de 24.396.357 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legalidad vigente.

Alagón, 16 de noviembre de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALARBA**Núm. 73.369**

Don Francisco Morales Soler, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto y del patrimonio, así como la correspondiente liquidación del año 1993, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito.

Alarba, 16 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALARBA**Núm. 73.370**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 10.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alarba, 9 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALMONACID DE LA CUBA**Núm. 73.376**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, en forma de resumen por capítulos, quedan como sigue:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 3.994.394.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.383.534.
3. Gastos financieros, 368.220.
4. Transferencias corrientes, 350.000.
6. Inversiones reales, 50.320.519.
9. Pasivos financieros, 1.583.333.

Total gastos, 63.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.111.787.
3. Tasas y otros ingresos, 3.498.303.
4. Transferencias corrientes, 9.123.333.
5. Ingresos patrimoniales, 466.577.
6. Enajenación de inversiones reales, 500.000.
7. Transferencias de capital, 43.300.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Total ingresos, 63.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almonacid de la Cuba, 16 de noviembre de 1994. — El alcalde, José Martínez Martínez.

BELCHITE**Núm. 73.363**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos, dentro del presupuesto general para el ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación ni observación alguna, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Belchite, 15 de noviembre de 1994. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 73.371

Don Gregorio Muel Agudo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castejón de Alarba;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto y del patrimonio, así como la correspondiente liquidación del año 1993, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito.

Castejón de Alarba, 16 de noviembre de 1994. — El alcalde, Gregorio Muel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 73.372

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 6.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castejón de Alarba, 16 de noviembre de 1994. — El alcalde, Gregorio Muel.

LONGAS

Núm. 73.367

La Junta vecinal de Longás, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Longás, 17 de noviembre de 1994. — El alcalde, Alberto Fuentes Canudo.

MORATA DE JALON

Núm. 72.770

Aprobado por esta Corporación el expediente de aplicación de contribuciones especiales en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 1991, de conformidad con las reglas contenidas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por razón de la ejecución de la obra denominada "alumbrado público en Morata de Jalón, calle Marqueses de Villaverde, plaza del Portal y calle Mayor Alta", y dada la imposibilidad de practicar notificación individual a los contribuyentes que a continuación se relacionan por desconocimiento de su domicilio, por la presente se les notifica que la cuota tributaria que les corresponde satisfacer es la siguiente:

Propietario, domicilio y total cuota tributaria

Josefa Moreno Martínez. Calle Mayor Alta, 34. 6.616 pesetas.

Ramón Fernández Sánchez. Calle Mayor Alta, 18. 10.855 pesetas.

José Maestro Miguel. Calle Mayor Alta, 10. 8.238 pesetas.

Tiempo de pago en período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas (por edictos) entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.

b) Las que sean notificadas (por edictos) entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2, a) y b), del Real Decreto número 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 74.1, a) y b), de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

Transcurridos los plazos señalados sin haber satisfecho la cuota tributaria correspondiente se iniciará el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Forma de realizar el pago:

Mediante ingreso a favor del Ayuntamiento, en las entidades bancarias siguientes: Caja Rural del Jalón, Ibercaja y Banco Central (sucursales de Morata de Jalón).

Lo que se notifica para conocimiento y efectos de los interesados, significándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo podrá interponer recurso de

reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurrido un mes, a contar desde la fecha de interposición del mismo, no ha recaído resolución expresa.

Contra la denegación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Morata de Jalón, 14 de noviembre de 1994. — La alcaldesa-presidenta, Cristina Andrés Ostáriz.

PINSEQUE

Núm. 73.366

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994, la aprobación de la modificación número 1 del proyecto de abastecimiento de agua a los polígonos industriales de Pinseque, se expone al público dicho expediente, para que en el período reglamentario puedan los interesados formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Pinseque, 3 de octubre de 1994. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 73.373

Don Pedro López Martínez, actuando en nombre y representación de López, Sociedad Civil, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar una granja ganadera, la cual está ubicada en carretera de Castellón, kilómetro 38,4, paraje "El Sallón", de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, 14 de octubre de 1994. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 73.362

El Pleno municipal, por acuerdo número 14 de 28 de octubre de 1994, aprobó inicialmente los estatutos por los que ha de regirse la entidad administrativa urbanística colaboradora de conservación del polígono industrial de Gállego, de este término municipal, que se denominará Entidad Urbanística de Conservación Río Gállego, los cuales se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Oficina Técnica municipal, en plaza de España, 5, 1.º, de esta población.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 161.3 y 162.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

San Mateo de Gállego, 15 de noviembre de 1994. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 73.377

Por el Pleno de fecha 10 de noviembre de 1994 ha sido aprobada con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de abastecimiento y vertido del camino de la Estación (primera fase):

Coste de la obra: 49.296.299 pesetas.

Coste a soportar por la Corporación: 49.296.299 pesetas.

Coeficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40%.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 19.718.520 pesetas.

Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por medias partes, superficie y volumen edificable de los inmuebles afectados.

Queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles al efecto de que en el citado plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente, durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 11 de noviembre de 1994. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 73.365

No habiéndose producido alegaciones durante la exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de fecha 20 de octubre de 1994, sobre la procedencia de la ocupación o disposición y estado material o legal de la relación de bienes y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de la Huerta Chica, se considera definitivamente aprobado, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 6 de octubre de los corrientes.

Visto lo establecido en la vigente Ley del Reglamento para la Expropiación Forzosa, he resuelto publicar la presente resolución y notificarla a todos los interesados en la parte que pudiera afectarles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la referida ley.

Zuera, 15 de noviembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Puyuelo.

Relación de bienes afectados

Propietario, domicilio, descripción y superficie expropiada

Carmen Pérez Pérez y hermano. Plaza de España, 4, Zuera. Polígono 13, parcela 15. 450 metros cuadrados.

Petra Ramos Rodríguez. Plaza Emperador Carlos, 2, Zaragoza. Polígono 13, parcela 16. 120 metros cuadrados.

José María Pérez Pérez. Plaza de España, 4, Zuera. Polígono 13, parcela 29. 220 metros cuadrados.

Fernando Romeo Miguel. Mayor, 73, Zuera. Polígono 13, parcela 16. 220 metros cuadrados.

Alberto Oliván Gil. Navas, 68, Zuera. Polígono 13, parcela 33. 180 metros cuadrados.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.191

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 524 de 1994, promovido por Caja Rural del Jalón, S.C.L., contra María José Ferrero Laso, Joaquín Ferrero Millán y María Concepción Laso Núñez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 13 de enero de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 17.900.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Urbana número 28. — Piso decimocuarto izquierda, en la decimocuarta planta alzada, con una superficie de 114,10 metros cuadrados. Linda: frente, escalera del bloque, hueco de ascensores y terraza del piso derecha de la misma planta; derecha entrando, terreno de la urbanización; fondo, los mismos terrenalos, e izquierda, vuelo del aparcamiento de vehículos número 2. Es parte integrante de una casa o bloque en esta ciudad de Zaragoza, calle Ramón Menéndez Pidal, número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, tomo 3.764, libro 247, sección cuarta, folio 150, finca núm. 19.767. Valorado en 17.900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada. Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.201

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 689 de 1993, a instancia de la actora Aravén, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Eco-Pac, S.L., con domicilio en San Pedro Alcántara (Málaga), en calle Lagasca, número 56, se ha acordado librar el presente y su

publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte ejecutada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Citroën", mod. C-25 D, matrícula MA-8809-AT.

Un camión furgón, marca "Ebro", mod. L-35-2, matrícula MA-1451-AG.

Una furgoneta mixta, marca "Patrol", matrícula MA-0512-Z.

Un vehículo marca "Renault", mod. R-9 GTL, matrícula MA-9609-S.

Un camión botellero, marca "Avia", modelo 2.500 R, con matrícula CA-2490-G.

Valorados en 1.145.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.695

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 268 de 1993-A, a instancia de la actora Adidas Sarragán España, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Miguel Jaume García, con domicilio en Palma de Mallorca (calle Torrente, núm. 10), y Pedro Calderón Ruiz, con domicilio en Palma de Mallorca (calle Olmos, núm. 10), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vivienda tipo D, en la planta piso segundo, a la que se accede a través del rellano y escalera que arranca desde la planta baja. Forma parte de un edificio en la calle Antonio Riera Xamana, urbanización Son Dameto, de Palma de Mallorca. Tiene una superficie construida de unos 93 metros cuadrados y 11 metros cuadrados de terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 2.211, folio 143, finca número 24.987. Valorada en 13.800.000 pesetas.

2. Cuarto trastero señalado con el número 15, en la planta de sótano segundo. Forma parte de un edificio en la calle Antonio Riera Xamana, urbanización Son Dameto, de Palma de Mallorca. Tiene una superficie de 3,08 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 2.211, folio 50, finca número 24.946. Valorado en 200.000 pesetas. Total, 14.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 68.151**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 1.088 de 1994, instados por Cristina Pilar Calvo Soler, representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Carlos Clemente Bolaño Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.153**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio por separación sin acuerdo número 1.077 de 1994, instado por María del Carmen Fiestras Salvador, contra Juan Luis Lara de Vicente, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Juan Luis Lara de Vicente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.155**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento del menor Miguel Gabarre Gabarre, bajo el número 702 de 1994-B, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha acordando el acogimiento del menor Miguel Gabarre Gabarre.

Y para que sirva de notificación en forma a Benigno Gabarre Gabarre e Isabel Gabarre Santiago el acogimiento del citado menor, se expide el presente, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.811**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.079 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de octubre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por Comunidad de propietarios de Ildefonso Manuel Gil, 4-20, de Zaragoza, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don José María Novel Peruga, contra Juan Torralba Mora y María del Carmen Carod Abad, allanados a la demanda, y contra Francisco López Sesé y Emilio García Pueyo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo en parte la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Ildefonso Manuel Gil, 4-20, de Zaragoza, y en su virtud, debo condenar y condeno a María del Carmen Carod Abad a pagar la suma de 49.794 pesetas; a Juan Torralba Mora, la suma de 46.032 pesetas, y a Francisco López Sesé la suma de 4.230 pesetas, más los intereses legales correspondientes y sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 68.195**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 75 de 1994 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra José Luis Ventura Lacosta y Josefa Laborra Ventura, con domicilio en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, número 4, escalera derecha,

1.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 31 de enero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Piso primero, letra B, en la primera planta alzada, de unos 169,02 metros cuadrados. Forma parte del edificio destinado a viviendas denominado F-10 del complejo residencial Parque de Roma. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11, tomo 1.248, folio 173, finca 23.424-V. Valorado en 29.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Vivienda o piso undécimo C, interior, de la escalera izquierda, en la planta de sobreático, de 60,71 metros cuadrados. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 2.403, folio 10, finca número 53.406. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Local comercial primero C, interior, de la escalera izquierda, en la planta primera superior, de 60,71 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la terraza del patio de luces lateral izquierdo, en su porción delimitada. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 2.357, folio 39, finca 19.362. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

4. Urbana. — Local comercial primero C, interior, de la escalera derecha, en la planta primera superior, de 60,01 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la terraza del patio de luces lateral derecha, en su porción delimitada. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 584, folio 78, finca 25.580-N. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

5. Urbana. — Vivienda o piso cuarto C, interior, de la escalera derecha, en la cuarta planta superior, de 60,71 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 585, folio 113, finca 61.518. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

6. Urbana. — Vivienda o piso segundo C, interior, de la escalera izquierda, en la segunda planta superior, de 60,71 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Duquesa de Villahermosa, número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, tomo 2.454, folio 110, finca 55.782. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Valoración total, 74.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 68.197**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 385 de 1992 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Ibercaja Leasing, S.A., representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra N.G. Restauración, S.A., y María Juana Jiménez García, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.º Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 21 de enero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Finca en el término municipal de Casatejada (Cáceres), que para lo sucesivo se denominará "La Huerta de los Muchachos", a los sitios conocidos por "Fuente del Nogal", "Almorosa" y "Cerca del Abuelo Diego". Tiene una cabida de 41 hectáreas 35 áreas 12 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 875, libro 28 de Casatejada, folio 119, finca 2.781. Valorada a efectos de subasta en 30.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada. Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.926

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 86 de 1993 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Construcciones Marqués e Hijos, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Angel Serrano Sánchez, con DNI número 17.676.669 y domicilio en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), carretera de Huesca, sin número, Mesón El Toro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.º El depositario nombrado en autos no ha podido hacerse cargo de los bienes subastados, dadas las características de los mismos, y puede examinarse en el domicilio de la parte demandada.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 24 de enero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Un tren de lavado, marca "Comenda". Valorado a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada. Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.127

La ilustrísima señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 83 de 1994-D, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Paz Romeo Martínez, por óbito de Manuela Romeo Martínez, hija de Fernando y María, figura como parientes de la causante sus hermanos Paz y Alejandro Romeo Martínez, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.199

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos declarativos de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 607 de 1994-A, tramitados a instancia de la sociedad Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Logística Aragonesa de Carretillas, S.L., y Abad Comercial, S.A., sobre resolución de contrato, se ha acordado emplazar a la demandada Abad Comercial, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en polígono Malpica, calle E, parcelas 9-10, nave 5, de Zaragoza, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que en caso de no efectuarlo serán declaradas en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Abad Comercial, S.A., expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.459

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 155 de 1994 se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Marcial José Bibián Fierro, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Lázaro Tomás Orús y Encarnación Lardiés Otín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

1. Rústica. — Heredad sita en Ligüerre de Ara, distrito municipal de Fiscal, partida "Colladoruda", de 2 hectáreas 46 áreas 70 centiáreas. Finca registral 1.809, tomo 577, folio 83, Registro de Boltaña. Valorada en 111.000 pesetas.

2. Rústica. — Heredad en término de Ligüerre de Ara, municipio de Fiscal, partida de "Sarrato El Humo", de 4 hectáreas 63 áreas. Finca 2.340-N, tomo 577, folio 84, Registro de Boltaña. Valorada en 210.000 pesetas.

3. Rústica. — Heredad en término de Ligüerre de Ara, distrito municipal de Fiscal, partida de "La Fajana", de 2 hectáreas 40 centiáreas. Finca 2.338, tomo 278, folio 88, Registro de Boltaña. Valorada en 108.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de enero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo, módulo B, planta quinta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo de remate será de 429.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.º Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.º Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de cédula de notificación a los demandados Lázaro Tomás Orús y Encarnación Lardiés Otín, a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 67.815

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 623/94. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 440 de 1994-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados Francisco José Gómez Jiménez y María Mercedes Arbizu Echevarría, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco José Gómez Jiménez y María Mercedes Arbizu Echevarría, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 229.344 pesetas y 130.000 pesetas por los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco José Gómez Jiménez y María Mercedes Arbizu Echevarría, a quienes se les hace saber que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 67.132

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 753 de 1993-C, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía número 753 de 1993-C, instados por el procurador don Luis Javier Celma Benages, en nombre y representación de Kamar, S.A., con CIF número A-50.061.142, y con domicilio social en calle Lasiera Purroy, sin número final, de Zaragoza, asistida de la letrada doña Carmen Martínez, contra Mármoles La Plana, C.B., con CIF número E-12.308.896, y con domicilio social en calle Camino Carretera, sin número, nave 15, de Villarreal de los Infantes (Castellón), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Kamar, S.A., contra Mármoles La Plana, C.B., debo condenar y condeno a la demandada citada a que abone a la actora la suma de 905.463 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 67.810

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 178-C de 1994, a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra Gil Trans, S.L., Francisco Gil Crespo y María Teresa Gil Crespo, en reclamación de 1.690.526 pesetas de principal y 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 614. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 178-C de 1994, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y defendida por el letrado don Miguel Angel Sancho Rebullida, contra la compañía mercantil Gil Trans, S.L., representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón, y contra Francisco y María Teresa Gil Crespo, estos últimos en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la oposición formulada por la representación procesal de Gil Trans, S.L., frente a la ejecución despachada contra la misma a instancia del procurador don Manuel Sancho Castellano, en

nombre y representación de Banco Atlántico, S.A., debo mandar y mando seguir adelante tal ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gil Trans, S.L., Francisco y María Teresa Gil Crespo, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Atlántico, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, las sumas de 1.690.526 pesetas en concepto de principal y los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 800.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados citados.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Francisco y María Teresa Gil Crespo, en paradero desconocido, libro el presente edicto haciendo saber a los mismos que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el *Bol. Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1994. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.297 de 1993-A, a instancia de Cotrans Lecuona Aragón, S.A., representada por la procuradora señora Garcés Nogués y asistida del letrado señor Hernández Asiego, contra Artículos de Cotillón, S.A., y Francisco García Gutiérrez-Rave, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Cotrans Lecuona Aragón, S.A., contra Artículos de Cotillón, S.A., y su administrador Francisco García Gutiérrez-Rave, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 815.872 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este mismo Juzgado para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco García Gutiérrez-Rave, como demandado y administrador único de Artículos de Cotillón, S.A., dado su paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El oficial habilitado.

CASPE

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 21 de 1994, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Albiac Guiu, contra otros y contra Conservas Caspe, S.L., en rebeldía e ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Caspe a dieciocho de octubre de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 21 de 1994, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu y asistida por el letrado don Manuel Gómez Palmeiro, contra Conservas Caspe, S.L., José María Peñasco Peñasco, María de la Montaña Talaván Moriano y José Jorge Gayarre Villoria, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Conservas Caspe, S.L., José María Peñasco Peñasco, María de la Montaña Talaván Moriano y José Jorge Gayarre Villoria, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 5.831.984 pesetas de principal, más los intereses pactados desde el 9 de septiembre de 1993 hasta el completo pago, y condenando a dichos demandados al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia y únase testimonio a los autos de los que dimana. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada, rubricada y publicada.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación de la sentencia a la demandada en rebeldía Conservas Caspe, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Caspe a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 67.833**

Según lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en providencia de esta fecha, dictada en autos de separación conyugal núm. 265 de 1994, seguidos a instancia de María del Carmen Pedrosa Zambrano, representada por la procuradora señora García Pastor, contra José María Troncoso Fernández, siendo parte el ministerio fiscal, por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representado y dirigido por letrado, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada, siguiendo el curso de los autos sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las previstas por la ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado José María Troncoso Fernández y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Luisa Casado Calonge.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 3****Núm. 67.832**

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 541 de 1991, en trámite de ejecución de sentencia por delito de simulación de delito, contra Alberto Alba Hermida, que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Cañón de Añisclo, 27, 4.º D, de Zaragoza, en cuyo procedimiento se ha acordado dar vista a dicho penado de la tasación de costas que luego se dirá, y a cuyo pago ha sido condenado, por el plazo de tres días, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que manifieste lo que tenga por conveniente.

Tasación de costas que se practica en las presentes actuaciones y a cuyo pago ha sido condenado Alberto Alba Hermida en el procedimiento abreviado 541 de 1991:

- Honorarios del letrado señor Loscertales (según minuta), 65.500 pesetas.
 - Derechos del procurador señor Peiré:
 - Por el artículo 78, 4.500 pesetas.
 - Por el artículo 98, 800 pesetas.
 - 15% IVA, 795 pesetas.
 - Total de derechos, 6.095 pesetas.
 - Total de honorarios, 71.595 pesetas.
 - Resumen responsabilidades pecuniarias:
 - Costas, una tercera parte, 23.865 pesetas.
 - Multa de 100.000 pesetas, descontando días de detención en Comisaría, 90.000 pesetas.
 - Total, 113.865 pesetas.
 - El acusado deberá indemnizar a la compañía Winterthur en la cantidad de 148.048 pesetas, incrementada con el interés legal del 12% desde la fecha de la sentencia hasta la del completo pago.
 - Importa la presente tasación la cantidad de 71.595 pesetas.
- Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 68.400**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 312 de 1994, instados por Carmelo Giménez Abadiano, contra Construcciones Utebo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Utebo, S.L., a que pague al demandante Carmelo Giménez Abadiano la cantidad de 484.184 pesetas, y además el pago del 10% de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya del paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última con-

signación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Utebo, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.805**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 377 de 1994, instados por Carmen Palacios Agustín, contra Guarnecidos César Augusto, S.C.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 24 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Guarnecidos César Augusto, S.C.L., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a Carmen Palacios Agustín, 191.476 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guarnecidos César Augusto, S.C.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.808**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 337 de 1994, instados por Rosa María Moreno Melero, Mariano Mora Val, Isabel Jorcana Ortega, José Aguirre Campillo, Angeles Sánchez Vázquez, Juan Correa Rodríguez, Julia Carazo Nadal, Francisco Vadillo Martín y Ana Isabel Gómez Paracuellos, contra Milocha Distribución, S.L., e interventores de la suspensión de pagos Mac Shops, S.L., Jacinto Valero Serrano y Ramiro Gil Oliván, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 19 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Milocha Distribución, S.L., a que pague a los demandantes que se relacionan las siguientes cantidades: a Rosa María Moreno Melero, 711.862 pesetas; a Mariano Mora Val, 1.019.627 pesetas; a Isabel Jorcana Ortega, 856.808 pesetas; a José Luis Aguerri Campillo, 797.249 pesetas; a Angeles Sánchez Vázquez, 278.241 pesetas; a Juan C. Correa Rodríguez, 671.482 pesetas; a Julia Carazo Nadal, 532.339 pesetas; a Francisco Vadillo Martín, 850.109 pesetas, y a Ana Isabel Gómez Paracuellos, 357.066 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago a todos ellos.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Milocha Distribución, S.L., e interventores de la suspensión de pagos Mac Shops, S.L., Jacinto Valero Serrano y Ramiro Gil Oliván, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 75.160**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 816 de 1994, instados por Ascensión Marqués Escudero y Rosa María Pérez Gimeno, contra El Granuja Zaragoza, S.L., en solicitud por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 21 de diciembre próximo, a las 10.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito

en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada El Granuja Zaragoza, S.L., expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.159

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 41 de 1993, seguida en este Juzgado a instancia de Stuart James Anderson, contra Every Day English Institute Est., S. L., ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de octubre de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dése traslado de la comparecencia efectuada por Juan Carlos Polo Ariño a la parte ejecutante para su conocimiento y efectos, y existiendo trabado un embargo anterior sobre la mayoría de los bienes por la Tesorería General de la Seguridad Social, que por ser anterior goza de preferencia para seguir la vía de apremio, se le requiere para que en el plazo de cinco días manifieste si le interesa continuar la ejecución del resto de los bienes y si es así proponga las medidas que a su derecho convengan para garantizar la afectación de los bienes embargados en la presente ejecución.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación y citación a la deudora se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.160

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 565 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Pueyo Charles y otros, contra Estampaciones Lasem, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y provincia, ha visto los presentes autos número 565 de 1994, instados por Manuel Pueyo Charles y otros, contra Estampaciones Lasem, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Manuel Pueyo Charles, Francisco Manuel Ferrer Ibáñez y Carmelo Ferrer Sáez, contra la empresa Estampaciones Lasem, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de los mismos, en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a Manuel Pueyo Charles la cantidad de 1.540.200 pesetas, a Francisco Manuel Ferrer Ibáñez la cantidad de 3.887.516 pesetas y a Carmelo Ferrer Sáez la cantidad de 7.387.830 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 30 de junio de 1994, a razón de 6.040 pesetas diarias a Manuel Pueyo Charles, 6.603 pesetas diarias a Francisco Manuel Ferrer Ibáñez y 7.636 pesetas diarias a Carmelo Ferrer Sáez.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya del paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estampaciones Lasem, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.161

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 395 de 1994, seguidos a instancia de Isabel Sánchez Velilla, contra Enrique Patiño Abad (Mesón Veronés) y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 184 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental reclamada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra Enrique Patiño Abad (Mesón Veronés), María del Carmen Romero y Enrique Patiño y herencia yacente, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Enrique Patiño Abad a que abone a la actora la cantidad de 36.003 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de Enrique Patiño Abad, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.162

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 597 de 1994, seguidos a instancia de Juana Aljarilla Delgado, contra Milocha Distribución, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y provincia, ha visto los presentes autos número 597 de 1994, instados por Juana Aljarilla Delgado, contra Milocha Distribución, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juana Aljarilla Delgado, contra Milocha Distribución, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a la actora la cantidad de 113.400 pesetas y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 18 de julio de 1994, a razón de 3.780 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya del paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Milocha Distribución, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.164

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 489 de 1994-2, seguidos a instancia de Eduardo Ramos Planas, contra Protécnica Tecnica de Protección y Seguridad, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 187, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Protécnica Tecnica de Protección y Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Eduardo Ramos Planas la cantidad de 472.873 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya del paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Protécnica Tecnica de Protección y Seguridad, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.172**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 471 de 1994, seguidos a instancia de José Enrique Morte Bueno y otro, contra Urbén y Palacios, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" número 186 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Urbén y Palacios, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Enrique Morte Bueno la cantidad de 543.081 pesetas y a Angel Manuel Molinero Cardiel la cantidad de 594.008 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya del paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Urbén y Palacios, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

«Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Martínez Benito, contra la empresa Dispro, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte o por la readmisión del trabajador en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regía con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 1.033.902 pesetas, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 13 de junio de 1994, a razón de 7.281 pesetas, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.»

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Dispro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.133**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 539 de 1994, a instancia de María del Carmen Cano Castillo, contra Muebles El Almacenista, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 5 de octubre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Cano Castillo, contra Muebles El Almacenista, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo, o a que le indemnice en 46.956 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 3.611 pesetas diarias. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, enterándoles que contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta en concepto de depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles El Almacenista, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.135**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 231 de 1994, seguidos a instancia de Amparo Hernández Alonso, contra Estilistas y Esthéticienne, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de octubre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

JUZGADO NUM. 2**Núm. 74.081**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 805 de 1994-2, instados por Natalia Perálvarez Henares, contra Promotora de Juegos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 22 de diciembre de 1994, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Promotora de Juegos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.132**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 545 de 1994, a instancia de Miguel Martínez Benito, contra Dispro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 5 de octubre de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Estilistas y Esthéticienne, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 292.746 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Estilistas y Esthéticienne, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.138**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 239 de 1994, seguidos a instancia de Pilar Lacámara García y otras, contra Fabricación y Elaboración El Boquerón de Oro, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de octubre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fabricación y Elaboración El Boquerón de Oro, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 491.950 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Fabricación y Elaboración El Boquerón de Oro, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza titular. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.139**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 238 de 1994, seguidos a instancia de Ismael Sorribas Gascón, contra Cosmética Aragonesa, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de octubre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cosmética Aragonesa, Sociedad Limitada, suficientes para cubrir la cantidad de 535.868 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Cosmética Aragonesa, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza titular. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 68.140**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 187 de 1994, a instancia de Juan Carlos Avellana Escartín, contra Muebles El Almacenista, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 5 de octubre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Avellana Escartín, contra Muebles El Almacenista, S.L., debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a Juan Carlos Avellana Escartín la cantidad de 271.497 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles El Almacenista, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.165**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 59 de 1994, sobre cantidad, a instancia de José María Sevillano Lavilla y otros, contra Inmobiliaria Turiaso, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 18 de octubre de 1994. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los siguientes inmuebles:

Urbana número 3. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie de 10,48 metros cuadrados el primero y 5,43 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.514, libro 375, tomo 952.

Urbana número 6. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 10,08 metros cuadrados el primero y 5,22 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.517, libro 375, tomo 952.

Urbana número 11. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 9,41 metros cuadrados el primero y 4,88 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.522, libro 375, tomo 952.

Urbana número 15. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 9,95 metros cuadrados el primero y 5,14 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.526, libro 375, tomo 952.

Urbana número 18. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 9,41 metros cuadrados el primero y 4,88 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.529, libro 376, tomo 953.

Urbana número 19. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento y teniendo una superficie útil de 9,90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.530, libro 376, tomo 953.

Urbana número 22. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 10,08 metros cuadrados el primero y 5,22 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.533, libro 376, tomo 953.

Urbana número 29. — Local en planta de sótano, destinado a plaza de aparcamiento, de 27 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.540, libro 376, tomo 953.

Urbana número 32. — Local en planta de semisótano, destinado a plaza de aparcamiento en zona anterior y trastero al fondo, teniendo una superficie útil de 10,17 metros cuadrados el primero y 4,93 metros cuadrados el segundo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.543, libro 376, tomo 953.

Urbana número 48. — Local en planta de semisótano, destinado a plaza de aparcamiento, de 9,90 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.559, libro 376, tomo 953.

Urbana número 54. — Local en planta de semisótano, destinado a plaza de aparcamiento o trastero, de 8,80 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.565, libro 376, tomo 953.

Urbana número 56. — Portal número 1. Apartamento en planta primera, entresuelo, destinado a vivienda u oficina, de 27,12 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.567, libro 376, tomo 953.

Urbana número 63. — Portal número 2. Vivienda en planta primera o entresuelo, de 70,15 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.574, libro 376, tomo 953.

Urbana número 67. — Portal número 2. Vivienda en planta tercera, de 66,33 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.578, libro 376, tomo 953.

Urbana número 74. — Portal número 4. Vivienda en planta primera o entresuelo, de 63,07 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.585, libro 376, tomo 953.

Urbana número 81. — Portal número 4. Vivienda en planta cuarta, de 109,32 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.592, libro 376, tomo 953.

Urbana número 82. — Portal número 5. Vivienda en planta primera o entresuelo, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, finca número 29.593, libro 376, tomo 953.

Todas las fincas descritas son parte integrante de una casa en construcción en Tarazona, en la calle Tauste, sin número, propiedad de Inmobiliaria Turiaso, Sociedad Limitada, y ello para cubrir un principal de 1.695.436 pesetas, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Tarazona para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que cons-

ten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada Inmobiliaria Turiaso, S.L.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presenten en este Juzgado de lo Social número 6 los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente requírase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Inmobiliaria Turiaso, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.166**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 146 de 1994 que se tramitan en este Juzgado, sobre despido, a instancia de Carlos García Pérez, contra Seguridad Profesional, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre Carlos García Pérez y la empresa Seguridad Profesional, S.A., que deberá satisfacer al trabajador ejecutante una indemnización de 139.454 pesetas sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 1.011.150 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a Seguridad Profesional, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.169**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 178 de 1994, a instancia de Miguel Angel Solans y otros, contra Hermedesa, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 19 de octubre de 1994. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo del siguiente inmueble:

Local comercial en las plantas de sótano y baja, con una superficie total de 247,09 metros cuadrados, de los que 171,73 metros cuadrados corresponden a la planta baja y el resto a la planta de sótano. Linda: frente, calle Don Jaime I; derecha entrando, portal zaguán, cabina del portero, escalera de bajada al sótano, patio de luces y departamento número 4; izquierda, casa número 33 de la calle Don Jaime I, y fondo, zaguán y cabina del portero y finca de los herederos de Enrique Sola. Pertenece y forma parte de la casa en esta ciudad, en la finca número 5.117, al folio 150 del tomo 524 del archivo, libro 298 de la sección 1.ª, propiedad de la empresa Hermedesa, S.A., con NIF A-50.000.247, todo ello para cubrir un principal de 579.275 pesetas, más otras 55.000 pesetas provisionalmente calculadas para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza, para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que conste las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada Hermedesa, S.A.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado de lo Social número 6 los títulos de propiedad del bien embargado.

Se requiere a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Hermedesa, S.A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.170**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 418 de 1994, a instancia de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Construcciones López Codes, S.A., sobre responsabilidad pago prestaciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, debo declarar y declaro que la responsabilidad del pago de la

prestación por incapacidad laboral transitoria del trabajador Juan Díaz Ferrera debe recaer sobre la empresa Construcciones López Codes, S.A., y de forma subsidiaria sobre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por lo que condeno a ambos a estar y pasar por dicho pronunciamiento, con el correspondiente reintegro de la cantidad anticipada por la Mutua, absolviendo al trabajador beneficiario de la pretensión articulada en demanda.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones López Codes, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.644**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 471 de 1994, a instancia de Angel Güemes Olloqui, contra Juan Germán, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Angel Güemes Olloqui, debo condenar y condeno a la empresa demandada Juan Germán, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 475.259 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Juan Germán, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.650**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 271 de 1994, sobre cantidad, a instancia de María Angeles Izuel Pérez y otras, contra Albert y Salvo, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de julio de 1994 dictada en el proceso número 249 de 1993, seguido a instancia de María Angeles Izuel Pérez y otras, contra Albert y Salvo, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.255.352 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Albert y Salvo, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 68.655**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 434 de 1994, a instancia de Pablo Sánchez Abad, contra Construcciones Crispamar, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción de caducidad alegada y estimando la de falta de legitimación pasiva de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a la que absuelvo de la demanda, debo estimar y estimo la pretensión formulada por Pablo Sánchez Abad, declarando improcedente su despido acordado por la empresa Construcciones Crispamar, S.A., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 128.456

pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 5.270 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Crispamar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 68.656

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 457 de 1994, a instancia de Felipe Alcalde Martín y otros, contra Gima, S.L., sobre indemnizaciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan frente a la empresa Gima, S.L., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades, condenando a la misma al pago de dicho importe: a Felipe Alcalde Martín, la cantidad de 439.381 pesetas; a Pedro Alonso Merchán, la cantidad de 526.060 pesetas; a Manuel Arroyo Ruiz, la cantidad de 348.341 pesetas; a Joaquín Barrado Vicente, la cantidad de 212.379 pesetas; a Pascual Cantín Sánchez, la cantidad de 203.110 pesetas; a Alfonso Cervera Ocón, la cantidad de 780.138 pesetas; a Alfonso Cervera Oliver, la cantidad de 68.370 pesetas; a Tomás Ibáñez Briz, la cantidad de 323.420 pesetas; a Vicente Oliver Bordonaba, la cantidad de 779.842 pesetas; a Fuensanta Salvador Amigot, la cantidad de 552.914 pesetas, y a Miguel Angel Zorrilla Gómez, la cantidad de 175.317 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gima, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hace saber: Que en autos número 1.326 de 1993 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Margarita Torrubiano Hierro, contra Servicios Renovados de Alimentación, S.A., y Tallunce, S.L., en reclamación por reconocimiento de derecho, debo declarar no haber lugar a la misma, absolviendo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 2.260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.»

Y para que sirva de notificación a Tallunce, S.L., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

JUZGADO NUM. 3. — ORENSE

Don Germán Seijas Vázquez, secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de Orense;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado y con el número 254 de 1994 se tramita demanda por reclamación de cantidad, en la que son parte, como demandante, David Pérez Huerga, y como demandada, la empresa Comercial Guilliet, S.L., esta última en la actualidad en paradero desconocido, dictándose en dichos autos sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Orense a 18 de octubre de 1994. — Habiendo visto en juicio, ante el ilustrísimo señor don Joaquín González Amaro, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital, los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254 de 1994, sobre reclamación de cantidad, en los que son parte, como demandante, David Pérez Huerga, representado por el letrado don Juan Salgado Requejo, y como demandados, Fogasa y la empresa Comercial Guilliet, S.L. (siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho)...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por David Pérez Huerga, contra la empresa Comercial Guilliet, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que satisfaga al demandante la cantidad de 1.171.051 pesetas, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia por conducto de este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación. Y con advertencia a la empresa demandada de que en caso de recurso deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3211000065025494 abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que constará la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de recursos de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, el depósito especial de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Empresa Comercial Guilliet, S.L., y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido, sello y firmo la presente en Orense a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Germán Seijas Vázquez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and Precio (Price). Includes items like Suscripción anual (15.340), Ejemplar ordinario (68), Tasa doble (231), and Anuncios por reproducción fotográfica (40.425).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial